

3-5825/27

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BOLTAÑA

SNE

Expediente nº 1271 de la Audiencia.

id. nº 116 del Juzgado

CONTRA

Jose Clemente Berroix  
de

Santa Maria de Puul



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.271

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Clemente Berroix, vecino de St<sup>a</sup>. Ma. de Buil.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 6 de Noviembre de 1942



*Jose Luis Durkady*

Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA.



PROVIDENCIA  
Juez  
Señor Marco

Boletín de *rentas y rumbos*  
de mil novecientos cuarenta y *no*

Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de guerra que se acompaña, de lo que oportunamente se acordó reciso de la Il. Audiencia Provincial de Huesca; y en su vista con arreglo al artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el artículo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 resultando únicamente la relación e inventario de bienes del inculpaado dirigiéndose al efecto los oportunos despachos.  
Lo acordó y firma S. S. de J. de J.

E/ *[Signature]*

DILIGENCIA. - Seguimiento de libro la orden al Juez de Instrucción de *Santa Maria de Buil; ruyé*





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N.-S.

JEFATURA LOCAL

*Pta. Ma. de Buil*

R. S. núm. ....

*Señor Justo Latorre, Jefe Local de la F. E. T. y de las J. O. N. S. en Pta. Ma. de Buil, emite el siguiente informe, que José Clemente Berroy vecino de esta localidad, no se reconocen bienes a su favor, por que tiene anucargo su mujer, mediante de vida su jornal.*

*Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista*  
*Pta. Ma. de Buil a 1 de Enero de 1943*

*El Jefe Local*

*J. Latorre*







En contestación a su escrito de fecha 2 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Santa María de Buil, JOSE CLEMENTE BERROY, se le considera insolvente, pues únicamente se le consideran sus jornales como trabajador, y tiene a su cargo a su esposa.-

Dios guarde a V. muchos años.

Boltaña 8 de febrero de 1.943.

El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de

SANTA MARIA DE BUIL



+

Ju. Vicente Sainz Pico Cura Pároco  
de Lorbellostas, Encomendado de Sta Maria  
de Quil, Provincia de Huesca

Certifico: Que habiendo recibido  
de ese Juzgado Municipal de Sta  
Maria de Quil, el informe para  
cumplimentar los diligencias de  
los bienes en posesion del vecino de  
ese localidad, Jose Clemente Mor  
hila, segun mi criterio particular  
y de este vecindario, se le considera  
de como inrolante, careciendo de to  
dos los medios economicos, como  
asimismo de bienes posesorios.

En mi informacion, me remito  
a la conformidad en aquellos que  
existen y se tiene los Anteriores  
Locales.

Lo que firmo y sello en Lorbellostas  
a ocho de Setiembre de mil novecientos  
cuarenta y tres.



Juan Vicente Sainz Pico  
Encomendado de Sta Maria de Quil



Don Jose Arcas Juste, y Don  
 Jose Loro Pellarta, nombradas  
 testigas por este Juzgado Mu-  
 nicipal, para acreditar la  
 insolencia de Jose Clemente  
 Berroy e bienes que el mismo  
 posee quedan enterados y firman  
 con miogo el Secretario de que Certi-  
 fico

*J. Loro*  
 Jose Loro

El Secretario  
 Jose Pelley

En Santa Maria de Buil a 30  
 de Enero de 1943.

Comparece Don Jose Loro Pellarta  
 y Don Jose Arcas Juste, al obje-  
 to de declarar los bienes que po-  
 see Jose Clemente Berroy, los  
 cuales declaran que Jose Clemen-  
 te Berroy es totalmente in-  
 solvente y que no se le reconoce  
 bienes por ningun concepto, leida  
 que les fue esta declaracion  
 se afirman y se ratifican



en ella firmado con el Sr  
Juez de que yo el Secretario  
Certifico,

Los testigos      El Secretario  
J. Soro  
Joseveros

El Juez Mayor



Pedro Juste



ESTAMPILLA  
de  
1,50 pesetas

Expte 116

# Certificado de nacimiento

D. Pedro Juste Loro Juez municipal  
de S.ª M.ª de Puil

CERTIFICO: Que al folio 51, tomo 4.º, Sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, hay un acta que literalmente, dice así= Al margen= Número cincuenta y uno  
En el Centro = En Santa Maria de Puil a las diez del día seis de Diciembre de mil 910; ante D Antonio Juste, Juez municipal de este Distrito, y D Manuel Sanchez Secretario, compareció D José Clemente natural de S.ª M.ª de Puil término municipal de id, provincia de Huesca mayor de edad, profesión labrador estado casado vecino de Santa Puebla presentó para su inscripción en el Registro civil de este Juzgado un niño al efecto como padre del mismo declaró= Que dicho niño nació vivo en casa de el declarante calle de número                      el día seis de Diciembre del corriente año a las diez de la noche =Que es hij legítimo de José Clemente Moncibela natural de este pueblo  
y de D.ª Maria Berroy natural de este pueblo término municipal de S.ª M.ª de Puil provincia de Huesca de                      años de edad y domiciliado en este pueblo =Que es nieto por la línea paterna de D José Clemente



natural de *este Pueblo*  
y de D.<sup>a</sup> *Maria Montiel*  
natural de *este Pueblo*  
por la línea materna de D. *Manuel Berray*  
natural de *Antonia Vistue* *este Pueblo*  
y de D.<sup>a</sup> *Antonia Vistue*, natural  
de *este Pueblo*, que a l  
expresado niño se le ha de poner por nombre *José*

= Todo lo cual presenciaron como testigos  
D. *Carlos Pelletta* y D. *Manuel Buil*  
mayores de edad y vecinos de *este Pueblo*

= Leída íntegramente esta acta e invitadas  
las personas que deban suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían  
conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del señor  
Juez *no he testigo por no saber* y de todo ello como Secretario  
certifico = Hay un sello *que dice Juzgado municipal*  
*de Santa Maria de Buil*

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia exacta de su  
original que sello y firmo en *S. M. de Buil* a *quinze*  
de *Marzo* de mil novecientos *cuarenta y tres*



*El Juez Municipal*  
*Pedro Juste*

*El Secretario*  
*José Gallego*



**A U T O**

En Barbastro veinticuatro Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Clemente Berroy, vecino de Santa Maria de Buil, apareciendo del mismo que tomo parte en la destruccion de la Iglesia y en un registro en que se buscaba a tres personas que no fueron habidas, ingresando como voluntario en carabineros, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que n o tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

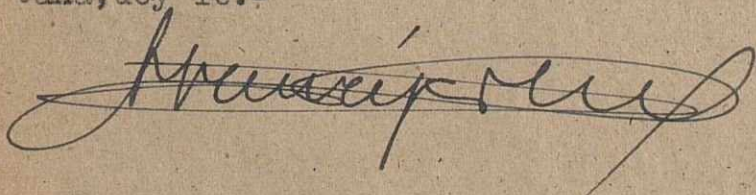
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Clemente Berroy,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, ----- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-





DIRECCIONIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Huesca para que le sirva de notificacion, doy fe.-





Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 24 de Marzo pasado en el expediente de responsabilidades politicas num. 116 del Juzgado y 1271 de la Audiencia, seguido contra Jose Clemente Berroy vecino de Santa Maria de Buil y por el que se acuerda y decreta el sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolucion y nada tiene que oponer a su firmeza.

Huesca, 8 de Abril de 1.943

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and difficult to decipher, but appears to be a name followed by a surname.

Sr. Juez de Instruccion

BOITANA